

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.123/14

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

E D I C T O

No habiendo sido objeto de reclamación la modificación de las ordenanzas reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 23 de enero de 2014, queda definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

- Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 del T.R 2/2004
- Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana

Se modifica el art. 2 de la Ordenanza Reguladora: Cuota Tributaria, estableciéndose:

Tipo de gravamen: 0,55%

En Gavilanes, a 20 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Padró Iglesias*.